

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00137-00
REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DTE: OLIVO MONTENGRO CAMAYO Y OTROS
DDO: LORBEY ORREGO VALENCIA Y HDI SEGUROS S.A.

Santiago de Cali, 26 de abril de 2023

1. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante decisión del 12 de diciembre de 2022 (C1 Nm.093 Fl.10-40) revocó parcialmente la sentencia apelada de fecha 25 de agosto de 2022 (C1 Nm.75), condenado en costas de ambas instancias a la parte demandada en favor de los demandantes (Art.329 C.G.P.). Conforme a ello, el expediente fue retornado el 31 de enero de 2023.

Consecuentemente, corresponde obedecer lo decidido de conformidad con lo previsto en el artículo 2329 del CGP.

2. De otra parte, acorde con lo previsto en el artículo 366 del CGP y el acuerdo No. PSAA16-10554 del C.S. de la J., el juez procede a realizar la estimación de agencias en derecho para ser tenida en cuenta por secretaría en la liquidación de costas según la condena impuesta en primera y segunda instancia. Para ello, se estiman en la suma de \$ 3.920.000.

3. La sociedad demandada HDI SEGUROS S.A. aportó comprobante de pago efectuado en la cuenta del juzgado por valor de \$ 140.218.516= por concepto de la condena a su cargo, el cual se pone en conocimiento (C1 Nm.86 y 95).

4. Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante Beimar Andrés Angulo Sarria identificado C.C. 1.059.043.463 de y T.P. 229.736 con facultad para recibir (C1 Nm.002 Fl.23), solicitó el fraccionamiento del título de la siguiente forma: \$ 42.068.130,6 a su nombre y \$ 98.158.971,4 a nombre del demandado Olivo Montenegro Camayo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante sentencia del 12 de diciembre de 2022.

2.- Estimar las agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$ 3.920.000, para ser tenida en cuenta en la liquidación de costas a efectuarse por secretaría.

3.- AGREGAR al expediente el comprobante de pago realizado por la sociedad demandada HDI SEGUROS S.A. por concepto del pago de la condena a su cargo.

4.- ORDENAR el fraccionamiento del título por valor de \$ 140.218.516= a favor de la parte demandante conforme fue pedido.

6.- AUTORIZAR la entrega títulos así: al abogado de la parte demandante Beimar Andrés Angulo Sarria, identificado C.C. 1.059.043.463 de y T.P. 229.736 con facultad para recibir, por valor de \$ 42.068.130; y al demandado Olivo Montenegro Camayo, identificado con C.C. 4.666.713, por valor de \$ 98.158.971,4.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00137-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78444b74d8133fe5afc0c0b5d1e238aa28d8bd159929e6dac674a051b6890d36**

Documento generado en 26/04/2023 03:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>